



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS Y TERAPEUTICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FISICA Y REHABILITACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CRI-ESCUELA” REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL L.F. Y R. IVAN LUNA CEDEÑO; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE APIZACO, TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADA POR EL LIC. PABLO BADILLO SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE APIZACO; Y QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. **“CRI-ESCUELA”**, DENTRO DE LOS OBJETIVOS QUE SEÑALA EL DECRETO DE CREACIÓN NO. 96 MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL PATRONATO “CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN”, SE ENCUENTRA EL REALIZAR TODO TIPO DE ACCIONES TENDIENTES A MODIFICAR Y MEJORAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE CARÁCTER FÍSICO QUE IMPIDAN A LA POBLACIÓN SU DESARROLLO INTEGRAL, ASÍ COMO LA PROTECCIÓN DE PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD, DESPROTECCIÓN O DESVENTAJA FÍSICA, HASTA LOGRAR SU REHABILITACIÓN, ENTENDIENDO A ÉSTA COMO UN PROCESO DE DURACIÓN LIMITADA Y CON UN OBJETO DEFINIDO, ENCAMINADO A PERMITIR QUE UNA PERSONA CON CAPACIDADES DISTINTAS, ALCANCE UN NIVEL FÍSICO Y MENTAL, SENSORIAL Y SOCIAL OPTIMO, PROPORCIONÁNDOLE ASÍ LOS MEDIOS PARA MODIFICAR SU PROPIA VIDA, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DEL CITADO DECRETO.
2. **“OBJETIVOS, MECANISMOS DE ATENCION DEL AYUNTAMEINTO”**, “EL AYUNTAMIENTO”, TIENE POR OBJETIVO ATENDER A LA POBLACION EN ESTADO DE NECESIDAD RESPECTO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA “EL CRI-ESCUELA”, POR TAL MOTIVO CELEBRA EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACION EN EL QUE SE ESTABLECE OTORGAR TODA LA GAMA DE SERVICIOS CON LOS QUE CUENTA “EL CRI-ESCUELA”, A UN PRECIO PREFERENTE EN FAVOR DE LOS USUARIOS QUE SEAN CANALIZADOS A TREVES DE “EL AYUNTAMIENTO”.



DECLARACIONES

I.- DECLARA EL "CRI-ESCUELA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

I.1 QUE ES UN PATRONATO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1º. DEL DECRETO DE CREACIÓN NÚMERO 96 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1997.

I.2 QUE TIENE COMO OBJETO REALIZAR TODO TIPO DE ACCIONES TENDIENTES A MODIFICAR Y MEJORAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE CARÁCTER FÍSICO QUE IMPIDAN A LA POBLACIÓN SU DESARROLLO INTEGRAL, ASÍ COMO LA PROTECCIÓN DE PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD, DESPROTECCIÓN O DESVENTAJA FÍSICA Y MENTAL, HASTA LOGRAR SU REHABILITACIÓN, ENTENDIENDO A ÉSTA COMO UN PROCESO DE DURACIÓN LIMITADA Y CON UN OBJETO DEFINIDO, ENCAMINADO A PERMITIR QUE UNA PERSONA CON CAPACIDADES DISTINTAS, ALCANCE UN NIVEL FÍSICO Y MENTAL, SENSORIAL Y SOCIAL OPTIMO, PROPORCIONÁNDOLE ASÍ LOS MEDIOS PARA MODIFICAR SU PROPIA VIDA, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DEL CITADO DECRETO.

I.3 QUE EL L.F. Y R. IVAN LUNA CEDEÑO, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA LLEVAR A CABO LOS TRÁMITES DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS AL "CRI-ESCUELA", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN.

I.4 QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN Y 30 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA, ES COMPETENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.

I.5 QUE EL L.F. Y R. IVAN LUNA CEDEÑO, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, TIENEN DEBIDAMENTE ACREDITADA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2021, EXPEDIDO POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE TLAXCALA LICENCIADA LORENA CUELLAR CISNEROS, Y RATIFICADO MEDIANTE INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS, VOLUMEN CUARENTA Y NUEVE, DE FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SUSCRITO ANTE EL LICENCIADO ALDO CALVA REYES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DE LA DEMARCACIÓN DE OCAMPO, TLAXCALA.



CRI

CENTRO DE REHABILITACIÓN
INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA
FÍSICA Y REHABILITACIÓN



Gobierno de
Apizaco
1927 - 2024



COORDINACIÓN DE SALUD
APIZACO

1.6 QUE, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA LARDIZÁBAL NÚMERO 1706, COLONIA SAN MARTIN DE PORRES, APIZACO, TLAXCALA.

I. DECLARA “EL AYUNTAMIENTO”:

II.1. CORRESPONDE AL PRESIDENTE MUNICIPAL LA FUNCIÓN EJECUTIVA DEL MUNICIPIO, TENIENDO COMO OBLIGACIÓN LA DE EJECUTAR LAS DETERMINACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE APIZACO QUE SE APEGUEN A LA LEY; SIENDO OBLIGACIÓN DE LA SÍNDICO MUNICIPAL, ACATAR LAS ÓRDENES DEL AYUNTAMIENTO, Y REPRESENTAR AL MUNICIPIO EN LOS CONTRATOS QUE ESTE CELEBRE Y EN TODO ACTO EN EL QUE SEA INDISPENSABLE SU INTERVENCIÓN, AJUSTÁNDOSE A LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EN CADA CASO RECIBA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE APIZACO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 42 FRACCIONES II Y III DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.

II.2 EN ESTE ACTO ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTA “EL H. AYUNTAMIENTO DE APIZACO” MEDIANTE EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, MISMO QUE ESTIPULA LOS RESULTADOS DE LOS CÓMPUTOS MUNICIPALES, LA INTEGRACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAXCALA, TLAXCALA, POR EL PERIODO DEL 2021-2024, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, TOMO XXX, SEGUNDA ÉPOCA, NÚMERO XX EXTRAORDINARIO, DE FECHA 28 DE ENERO DEL 2022, Y QUE A LA FECHA NO HA SIDO REVOCADO, LIMITADO O RESTRINGIDO EN FORMA ALGUNA, EN RELACIÓN A LAS FACULTADES QUE SE OSTENTAN CON TAL CARÁCTER.

II.3 QUE “EL AYUNTAMIENTO” SEÑALA COMO DOMICILIO OFICIAL PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO EL UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL BOULEVARD 16 DE SEPTIEMBRE S/N ESQ. CON AV. CUAUHTÉMOC. COL CENTRO APIZACO, TLAX.

II.4 DECLARA “EL AYUNTAMIENTO”, QUE DESEA BENEFICIARSE DE LOS SERVICIOS DEL “CRI-ESCUELA”, PARA BRINDAR UN APOYO DE SEGURIDAD SOCIAL, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL MISMO A FAVOR DE LOS TRABAJADORES “EL AYUNTAMIENTO”, COMO A SUS HABITANTES REQUIERE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REHABILITACIÓN QUE OFRECE EL CRI-ESCUELA.



CRI
CENTRO DE REHABILITACIÓN
INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA
FÍSICA Y REHABILITACIÓN



II. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1. RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE SE OSTENTAN CADA UNA DE ELLAS, ASÍ COMO LA CAPACIDAD LEGAL CON QUE CUENTAN SUS REPRESENTANTES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

III.2. ES SU VOLUNTAD ESTABLECER LAZOS DE COLABORACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO PARTICULAR DEL PRESENTE CONVENIO, Y POR TANTO, HAN DECIDIDO FIRMAR EL PRESENTE CONVENIO Y SUJETAR SU COMPROMISO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE CONSULTA, ESTUDIOS DE DIAGNÓSTICO Y TERAPIAS DE REHABILITACIÓN, POR PARTE DEL “CRI-ESCUELA” A “EL AYUNTAMIENTO”, MISMAS QUE SE OTORGARAN EN EL “CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN”, EN EL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA LARDIZÁBAL NÚMERO 1706, COLONIA SAN MARTIN DE PORRES, APIZACO, TLAXCALA, DE ACUERDO A SU CAPACIDAD INSTALADA, CONFORME AL CATÁLOGO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS “**CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR ÁREA DE TRATAMIENTO**” CONTENIDO EN EL ANEXO I, QUE RUBRICADO POR LAS PARTES PASA A FORMAR PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS DEL “CRI-ESCUELA”

I. OTORGAR PRONTA, OPORTUNA Y EFICIENTEMENTE LA ATENCIÓN MEDICA ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN Y/O DIAGNÓSTICO, POR PARTE DEL “CRI-ESCUELA” A “EL AYUNTAMIENTO”.

II. EJECUTAR LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO, SUJETÁNDOSE AL CATÁLOGO DE SERVICIOS Y COSTOS SEÑALADO EN EL ANEXO 1, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONVENIO.

III. EXPEDIR EL RECIBO DE COBRO CORRESPONDIENTE A CADA UNO DE LOS USUARIOS QUE SEAN REFERENCIADOS POR “EL AYUNTAMIENTO” AL “CRI-



CRI

CENTRO DE REHABILITACIÓN
INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA
FÍSICA Y REHABILITACIÓN



Gobierno de
Apizaco
1927 - 2022



COORDINACIÓN DE SALUD
APIZACO

ESCUELA”, A QUIENES SE LES ASIGNARÁ COMO CUOTA DE PAGO LA CORRESPONDIENTE A LA OTORGADA A FAVOR DE “EL AYUNTAMIENTO”.

IV. PARA SU COTEJO Y SI ASI LO ESTIMA NECESARIO “EL AYUNTAMIENTO” EL “CRI-ESCUELA” ENVIARÁ, UN INFORME MENSUAL, EL CUAL, DEBERÁ CONTENER LA RELACIÓN DE PACIENTES ATENDIDOS, ESTUDIOS REALIZADOS Y LAS FECHAS EN QUE SE OTORGARON.

TERCERA. DE LOS COMPROMISOS DE “EL AYUNTAMIENTO”.

I. OTORGAR OFICIO DE SOLICITUD DE APOYO POR ESCRITO AL “CRI-ESCUELA” PARA SU ATENCIÓN.

II. HACER DE CONOCIMIENTO LOS COSTOS DE BENEFICIO QUE SERAN COBRADOS POR “EL CRI-ESCUELA” POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS, DE DIAGNÓSTICO, Y TERAPIAS DE REHABILITACIÓN QUE LE SEAN OTORGADAS A SUS BENEFICIARIOS.

III. “EL AYUNTAMIENTO” OTORGARÁ MEDIOS DE IDENTIFICACION O LA HOJA DE REFERENCIA QUE AL PRESENTE SE ANEXA, MISMA QUE ESTARA DEBIDAMENTE RERQUISITADA A LOS BENEFICIARIOS QUE SEAN ENVIADOS AL “CRI-ESCUELA”, DURANTE EL TIEMPO QUE RECIBAN LOS SERVICIOS MÉDICOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO.

EL COSTO DE LOS SERVICIOS SERA CUBIERTO POR LOS USUARIOS REFERENCIADOS POR “EL AYUNTAMIENTO” EL DIA EN QUE ACUDAN AL “CRI-ESCUELA”, DICHO PAGO CORRESPONDERÁ A LA CUOTA PREFERENTE ASIGNADA A “EL AYUNTAMIENTO”, MISMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONVENIO Y QUE SE IDENTIFICA CON COLOR AMARILLO EN EL CATALOGO DE PRESTACION DE SERVICIOS VIGENTE.

QUINTA. LAS PARTES CONVIENEN Y EL “CRI-ESCUELA” ESTÁ DE ACUERDO EN QUE “EL AYUNTAMIENTO”, EN NINGÚN MOMENTO GARANTIZARA UN NÚMERO MÍNIMO O MÁXIMO DE SOLICITUDES DE SERVICIOS, NI TAMPOCO LA FRECUENCIA DE ESTOS, POR LO QUE EL “CRI-ESCUELA”, EXPRESAMENTE ACEPTA QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, EXISTE LA POSIBILIDAD DE QUE “EL AYUNTAMIENTO” NO REQUIERA LOS SERVICIOS, SIN QUE ELLO CONSTITUYA RESPONSABILIDAD O INCUMPLIMIENTO ALGUNO DEL “EL AYUNTAMIENTO” CON EL “CRI-ESCUELA”.



SÉXTA. LOS MONTOS A QUE SE CONTRAE EL PRESENTE INSTRUMENTO SE FIJARAN POR LA CANTIDAD QUE RESULTE DE LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS SEÑALADOS CONFORME AL CATÁLOGO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS “*CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR ÁREA DE TRATAMIENTO*” ESTABLECIDAS EN EL ANEXO 1.

SÉPTIMA. LOS MONTOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO 1 DEL PRESENTE CONVENIO, ESTARÁN SUJETOS A CAMBIOS SEGÚN AL VALOR ASIGNADO A LAS UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN Y/O DE ACUERDO AL TANTO PORCIENTOS AUTORIZADO POR NUESTRA JUNTA DE GOBIERNO.

OCTAVA. DE LA RELACIÓN LABORAL.

LA RELACIÓN JURÍDICA EXISTENTE ENTRE EL “**CRI-ESCUELA**” Y “**EL AYUNTAMIENTO**”, ES DE CARÁCTER ESTRICTAMENTE CIVIL, POR LO QUE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO NO CREA ASOCIACIÓN, SOCIEDAD O ALGUNA OTRA FIGURA JURÍDICA.

NOVENA. VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN.

“**LAS PARTES**” CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONVENIO COMENZARÁ A SURTIR EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA VIGENCIA A DICIEMBRE DE 2022, PUDIENDO ADICIONAR, MODIFICAR E INCLUSIVE DEJAR DE SURTIR EFECTOS LEGALES, CUANDO ASÍ LO DETERMINEN POR MUTUO ACUERDO, EN CUYO CASO DEBERÁN CUMPLIRSE LOS COMPROMISOS PREVIAMENTE ASUMIDOS, SALVO QUE PARA ELLO EXISTA CAUSA SUFICIENTE QUE LO IMPIDA.

DECIMA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“**LAS PARTES**” MANIFIESTAN QUE ESTE CONVENIO ES PRODUCTO DE SU BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS POSIBLES ACCIONES PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO, PARA EL CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA AL RESPECTO, LO RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO, ATENDIENDO EN TODO MOMENTO A LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES DE ESTE SECTOR.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES: EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER MODIFICADO DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES, PARA LO CUAL DEBERÁN CONSTAR DICHAS MODIFICACIONES POR ESCRITO MEDIANTE LA FIRMA DE CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO Y SURTIRÁN EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DECIMA SEGUNDA. ENLACES DE VINCULACION: LAS PARTES ACUERDAN NOMBRAR A UN REPRESENTANTE DE MANERA RESPECTIVA A EFECTO DE FUNGIR COMO ENLACE DE VINCULACION A EFECTO DE PODER ARMONIZAR LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, POR “**EL AYUNTAMIENTO**” FUNGIRÁ COMO



CRI
CENTRO DE REHABILITACIÓN
INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA
FÍSICA Y REHABILITACIÓN

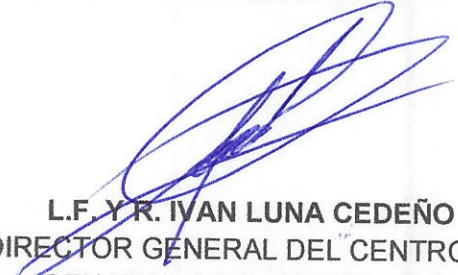


ENLACE EL LIC. JUAN NICOLAS ESPINOZA SANCHEZ, COORDINADOR DE SALUD DEL AYUNTAMIENTO APIZACO, TAXCALA, POR “EL CRI-ESCUELA”, FUNGIRA COMO ENLACE LA LIC. CECILIA PINEDA RAMIREZ, SECRETARIA PARTICULAR DE DIRECCION GENERAL.

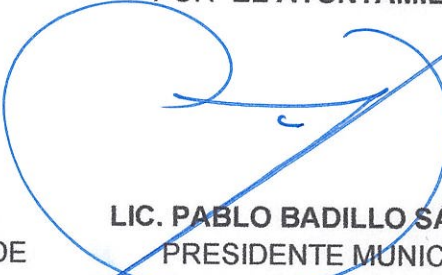
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO A LAS PARTES QUE EN SU ELABORACIÓN INTERVINIERON Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN Y RATIFICAN PARA CONSTANCIAS EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS, EN LA CIUDAD DE APIZACO, TLAXCALA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS.

FIRMAN Y DAN FE DEL ACTO JURIDICO QUE EN EL MISMO SE DETALLA:

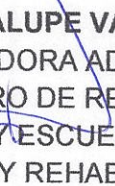
POR EL “CRI-ESCUELA”



L.F. Y R. IVAN LUNA CEDEÑO
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE
REHABILITACION INTEGRAL Y
ESCUELA EN TERAPIA FISICA Y
REHABILITACIÓN.

POR “EL AYUNTAMIENTO”


LIC. PABLO BADILLO SÁNCHEZ,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE
APIZACO.

TESTIGOS


C.P. GUADALUPE VASQUEZ PEREZ
COORDINADORA ADMINISTRATIVA
DEL CENTRO DE REHABILITACION
INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA
FISICA Y REHABILITACIÓN.


LIC. EDGAR GARCÍA GUTIÉRREZ,
DIRECTOR DE GOBERNACIÓN DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
APIZACO.



CRI

CENTRO DE REHABILITACIÓN
INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA
FÍSICA Y REHABILITACIÓN

**L.T.F. Y R. KARINA ITZEL HERNANDEZ
LOPEZ.**

COORDINADORA TÉCNICA DEL
CENTRO DE REHABILITACION
INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA
FISICA Y REHABILITACIÓN.

LIC. CECILIA PINEDA RAMIREZ.
SAECRETARIA PARTICULAR DE
DIRECCION GENERAL DEL CENTRO DE
REHABILITACION INTEGRAL Y
ESCUELA EN TERAPIA FISICA Y
REHABILITACIÓN.

LIC. RAUL IRAN SOLIS MUÑOZ.
ENCARGADO DEL AREA JURIDICA DEL
CENTRO DE REHABILITACION
INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA
FISICA Y REHABILITACIÓN



**ARQ. MANUEL PEDRO GONZÁLEZ
BAEZ.**

SECRETARIO DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE APIZACO,
TLAXCALA.

**LIC. JUAN NICOLAS ESPINOZA
SANCHEZ.**

COORDINADOR DE SALUD DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO
APIZACO, TAXCALA.

LIC. GISELA NAVA PALACIOS
REGIDORA DE SALUD DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO
APIZACO, TAXCALA.

LIC. EDGAR LLERENA ARROYO
SECRETARIO TÉCNICO DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO
APIZACO, TAXCALA.



CRI
CENTRO DE REHABILITACIÓN
INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA
FÍSICA Y REHABILITACIÓN



Anexo 1.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE APIZACO
TRABAJO SOCIAL
FORMATO DE REFERENCIA DE PACIENTES

NOMBRE DE LA UNIDAD: CRI-ESCUELA

FECHA: _____

ID	NOMBRE DEL PACIENTE	EDAD	SEXO	ESTUDIO SOLICITADO	CLAVE DEL ESTUDIO

NOMBRE Y FIRMA
TRABAJO SOCIAL

NOMBRE Y FIRMA
AUTORIZACION

(Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page)

**CRI**CENTRO DE REHABILITACIÓN
INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA
FÍSICA Y REHABILITACIÓNGobierno de
Apizaco
1927 - 2024COMISIÓN DE SALUD
APIZACO**CRI**CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y
ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN**CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN
TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR ÁREA DE TRATAMIENTO 2022**

SERVICIOS	AYUNTAMIENTO	E
CONSULTAS		
CONSULTA DE MEDICINA GENERAL		\$105.00
OFTALMOLOGIA	NIÑO \$ 84	ADULTO \$ 149.00
PSICOLOGIA		\$100.00
EXAMEN PSICOLOGICO	345.00	395.00
TERAPIA DE PAREJA	345.00	395.00
TERAPIA DE FAMILIA	345.00	395.00
ORTOPEDIA	276.00	276.00
MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	255.00	308.00
MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN RESPIRATORIA (ESPIROMETRIA)	425.00	425.00
NEUROLOGIA	425.00	445.00
COMUNICACIÓN HUMANA	413.00	445.00
VALORACION REHABILITACION FISICA	255.00	0.00
ORTESIS	80.00	95.00
OTROS (CAMBIO DE CARNET)	15.00	0.00
DICTAMEN (MED. GRAL.)	80.00	129.00
DICTAMEN (PLACAS VEHICULAR)	177.00	177.00
DICTAMEN (OFTALMOLOGIA)	80.00	80.00
DICTAMEN (ORTOPEDIA)	234.00	234.00
ESTUDIOS DE DIAGNOSTICO		
AUDIOMETRIA	295.00	335.00
LAVADO DE OIDO C/U	129.00	129.00
ELECTROENCEFALOGRAFIA	745.00	795.00
INTERPRETACION EEG	285.00	285.00
ELECTROMIOGRAFIA	990.00	1095.00
POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS	1,410.00	1620.00
TERAPIAS		
ELECTROTERRAPIA	63.00	105.00
MAGNETOTERRAPIA	63.00	105.00
ONDAS CHOQUE	150.00	150.00
MECANOTERRAPIA	63.00	105.00
TINAS DE HIDROMASAJE	66.00	107.00
TANQUE TERAPEUTICO	85.00	126.00



TERAPIA OCUPACIONAL	63.00	105.00
ESTIMULACION MULTIPLE TEMPRANA	63.00	105.00
TERAPIA DE LENGUAJE (INDIVIDUAL)	63.00	105.00
CENTRO DE TECNOLOGIA ADAPTADA	45.00	50.00
CAMARA SENSORIAL	63.00	65.00
SILVERFIT	63.00	105.00
GRUPOS TERAPEUTICOS DE LENGUAJE	40.00	45.00
GRUPOS TERAPEUTICOS (DEFECTOS POSTURALES, SILLA DE RUEDAS Y PARALISIS FACIAL)	63.00	105.00
FISIOTERAPIA RESPIRATORIA		
TERAPIA RESPIRATORIA	173.00	245.00
TERAPIA DERMATOFUNCIONAL		
MANEJO DE CICATRICES	350.00	350.00
MANEJO DE MUÑÓN	350.00	350.00
MANEJO DE ADIPOSIDADES	450.00	450.00
TERAPIA FISICA DEPORTIVA	173.00	173.00
VENDAJES		
VENDAJE NEUROMUSCULAR	230.00	250.00
FERULAS AULTOS	650.00	750.00
FERULAS NIÑOS	300.00	350.00
ENSEÑANZA DE TECNICA DE VENDAJE (MUÑON, TEXTURAS)	85.00	95.00